

ORDENANZA N° 76/14.-

Crespo - E. Ríos, 19 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

La necesidad de elaborar un proyecto de índole participativo que defina el destino del Predio del Ejército Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que se ha tomado la decisión política de realizar un llamado a concurso público, mediante el cual la Municipalidad de Crespo contratará un equipo consultor con capacidades reconocidas, para la formulación de un proyecto de infraestructura de bienes y servicios, para las 26Has, que fuera base operativa del Ejército Argentino, localizado en el extremo sudeste del núcleo urbano de la Ciudad de Crespo.

Que existe una Ley Provincial N° 10.109, del año 2012, donde se establece mediante donación por parte del Gobierno Provincial al Municipio, la incorporación del inmueble (propiedad del Estado Nacional, Ejército Argentino) “a la planificación urbana de la ciudad contemplando exclusivamente espacios verdes, pudiendo disponer partes del mismo a favor de instituciones educativas y deportivas con reconocimiento legal.” (Cita Textual Ley Original).

Que en fecha 02 de Agosto de 2005, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Crespo, sanciona la Ordenanza Municipal N°43/05, declarando de interés y utilidad pública las 26 Has donde se encuentra emplazado el Predio del Ejército Nacional, “para la radicación de establecimientos educativos, deportivos, culturales y/o de recreación, en acuerdo con las autoridades y fuerzas vivas de la ciudad de Crespo” (Cita Texto Original Ordenanza).

Que ante el eminente traspaso desde el Ministerio de Defensa de la Nación, al ámbito de la Ciudad de Crespo, y en virtud del pedido formal presentado por las instituciones que conforman el Equipo Interinstitucional de la MICRA (Microregión Crespo y Aldeas Aledañas); quienes expresan su interés público de contar con un diagnóstico y proyecto que dé lugar a obras cuya función sistémica contribuya a un mejor funcionamiento de la ciudad de Crespo y la Microregión que esta integra.

Que a fin de incorporar dicho predio a la trama urbana de la ciudad, el Gobierno Municipal considera necesario definir un uso adecuado que provea servicios de interés público surgidos en Crespo y Aldeas Aledañas, y que tenga un alcance sin límites de expansión en términos geográficos.

Que todo lo antes expuesto, conlleva a la necesidad de la confección de un Plan Maestro a ser elegido el que debe considerar en su presentación: a) Programa de actividades públicas, pero también privadas, de interés público, que posibilite al municipio obtener recursos económicos, que garanticen la sustentabilidad socio-económica del emprendimiento, a través del tiempo - b) El diseño urbanístico del predio, (red vial y peatonal; interacción con la trama urbana de la ciudad; uso del suelo), que considere superficies de área verde de uso público y gratuito - c) Definición de “patrones” arquitectónicos, para las edificaciones propuestas en el diseño urbanístico del predio – d) Actividades de carácter fundamentalmente participativo, donde la ciudadanía, todos los actores de la sociedad civil tengan la posibilidad de decidir el destino del predio en cuestión; mediante talleres, debates y discusiones con todos los crespenses– e) Pre-factibilidad socio-económica de la propuesta – f) Generación de actividades que permitan la auto sustentabilidad.

Que desde esta iniciativa el Estado promueve la generación de propuestas de desarrollo urbano; llevando adelante un proceso que en su totalidad debe ser gestado, construido y ejecutado con la comunidad y los actores de la sociedad civil que la componen.

Que esta estrategia de desarrollo territorial debe reunir tres componentes claves, para lograr la transformación del espacio a intervenir: fundamento político, haciendo referencia a la definición de acciones (planes, programas, proyectos) que se encuentren enmarcados en una visión integradora; donde se considere a la inclusión, la sustentabilidad y la institucionalidad como un imperativo ético y político insoslayable en la gestión urbana local. Segundo componente la estrategia territorial urbana, haciendo especial hincapié en los aspectos de la dimensión física, funcional y ambiental del espacio, desde donde se debe apuntar al desarrollo integral del hábitat, preservando los valores paisajísticos y ambientales; garantizando la calidad urbana en materia de infraestructura, equipamientos y espacio público; y debiendo lograrse propuestas que conlleven actividades recreativas, deportivas, educativas y culturales.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispóngase el llamado a Concurso de Propuestas, para la Conducción del Proceso de Decisión, para el Desarrollo Territorial Predio Ejército Crespo. El mismo será de carácter nacional, abierto y no vinculante.-

ARTICULO 2º.- Determinése que podrán presentarse al concurso de manera individual o grupal, siendo condición excluyente la participación de al menos un profesional de la rama urbanística.

ARTICULO 3º.- Destínese de la Partida Presupuestaria de Planificación Participativa, Pesos Trescientos Cincuenta mil (\$ 350.000,00) a la propuesta que resulte elegida por el Comité Evaluador. Este monto incluye todos los gastos que se originen desde el comienzo del proceso, hasta la entrega del producto. (Materiales necesarios, logística, honorarios, viáticos, elaboración del documento final)

ARTICULO 4º.- Establécese que el Comité Evaluador estará conformado por el Presidente Municipal, los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, un representante de cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante, tres representantes del Equipo Interinstitucional MICRA y un profesional en representación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos. El plazo de selección de la mejor propuesta será hasta quince días posteriores al cierre de la presentación de proyectos.

ARTICULO 5º.- Dispóngase que los ítems a puntuar a la hora de la evaluación se describen en el Anexo I, que adjunto forma parte de la presente.

ARTICULO 6º.- Determinése que la propuesta que resulte seleccionada, deberá realizar los talleres participativos, actividades que tenga contemplada; en un plazo de Seis (6) meses y obteniendo de los mismos un diagnóstico como producto. El mismo deberá ser entregado a la Municipalidad de Crespo, pasando a esta la propiedad intelectual del trabajo realizado y la disponibilidad para ser utilizado en las situaciones que se consideren necesarias.

ARTICULO 7º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo, por las Áreas correspondien-

tes, a la confección de los pertinentes pliegos y condiciones particulares para el llamado que se establece en el Art. 1º.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-